



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de enero de 2023

Proceso:	Ordinario laboral – Ineficacia afiliación RAIS
Demandante:	RUTH ELENA MUÑOZ ZAPATA
Demandada:	PORVENIR S.A. COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220003900
Asunto:	Acta de audiencia
Video audiencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/169c3ca0-e25f-44a3-902f-b110e090f75b?vcpubtoken=9a5c4134-8424-49ba-973f-4436754dc308

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas por resolver; sin medidas de saneamiento que adoptar; fijación del litigio:** De acuerdo a lo anunciado en la demanda y contestación, corresponde determinar si procede la declaratoria de ineficacia y la posibilidad de afiliarse al RPMPD y, en caso afirmativo, las consecuencias derivadas de ello. **Decreto de pruebas:** Demandante: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, se niega interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR S.A, por inconducente. Colpensiones: Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la contestación y se decreta el interrogatorio de parte a la demandante. Porvenir S.A., no contestó la demanda. **Práctica de pruebas:** Interrogatorio de parte a la demandante; Alegatos de conclusión: Fueron presentados por las partes interesadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se **DECLARA** la **INEFICACIA** de la afiliación al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad efectuado por RUTH ELENA MUÑOZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.024.981

SEGUNDO: Se **CONDENA** a PORVENIR S.A, a trasladar a RUTH ELENA MUÑOZ ZAPATA al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, trasladando a dicha entidad dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual junto con sus rendimientos. De igual modo, la citada AFP deberá devolver a COLPENSIONES el porcentaje

correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, aportes al fondo de solidaridad de haberse generado, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.2.2.4.8. del decreto 1833 de 2016, durante todo el tiempo que permaneció afiliada a dicha entidad.

TERCERO: Se **ORDENA** a **COLPENSIONES**, activar la afiliación de la demandante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra, sin solución de continuidad y recibir todos los dineros que le sean trasladados por la administradora demandada, realizando la respectiva actualización de la historia laboral.

CUARTO: Se **DECLARAN** no probadas las excepciones de mérito por lo expuesto en las consideraciones.

QUINTO: Se **CONDENA** en costas y agencias en derecho a PORVENIR S.A, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ. Sin costas a cargo de COLPENSIONES.

RECURSOS: PORVENIR S.A.

CONSULTA: COLPENSIONES

En consecuencia, se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84482ba41a4788eb8bc31d889d603458d53994ab1b17c3759aea7b902d27db0b**

Documento generado en 24/01/2023 12:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>